

|                 |                                                                              |   |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|---|
| HUECIJA         | Instalación de bombeo y construcción de acequias para S.A.T.: 282            | " |
| LAUJAR          | Construcción balsa del pueblo e instalación de tubería                       | " |
| LAUJAR          | Construcción de acequia "El Hinojar"                                         | " |
| OHANES          | Construcción de la acequia del Pago.                                         | " |
| OHANES          | Construcción de la acequia presanueva.                                       | " |
| PADULES         | Electrificación e Instalación de bombeo y tuberías en pozo "Las Cartagenas". | " |
| PATERNA DEL RIO | Construcción de la acequia Real Alta.                                        | " |
| TERQUE          | Instalación de bombeo y tubería en sondeo de Terque.                         | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago Los Portereros                                    | " |
| TIJOLA          | Construcción balsa y acequias Pago de Aldeire                                | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago Vileila.                                          | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago Villegas.                                         | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias y balsa Pago Balsa del Pueblo                          | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias y tuberías en Pago Los Cortijicos                      | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago El Prado                                          | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago La Pampa.                                         | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago La Algaida                                        | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pago de Dalí                                           | " |
| TIJOLA          | Construcción acequias Pagos Margen Alta y Margen Bajo.                       | " |

ORDEN de 30 de julio de 1986, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en el recurso interpuesto por don Juan Machuca Camacho.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo de Huelva, Sentencia n° 183 en el recurso 813/85 interpuesto por D. Juan Machuca Camacho sobre salarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Machuca Camacho contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se declare el derecho del actor a percibir la suma de ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y seis (165.286) pesetas, con más el interés anual de dicha suma desde la fecha de la presente resolución; con abstención del exceso en lo pedido.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II

Sevilla, 30 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convoca concurso para adjudicación de explotaciones en la zona regable Almonte-Marismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en

materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Subsector II-11 de la Zona Regable Almonte-Marismas.

La relación, superficie y número mínimo y máximo de las explotaciones comunitarias que deben adjudicarse en el anexo I a esta Resolución.

Artículo segundo. Las Bases del Concurso se expandrán al público, junta con la relación y plano de situación de todas las explotaciones de este Concurso, a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Sevilla 1, 1ª planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva (Plaza de las Monjas 8. C.P. 21001) y en los Ayuntamientos de la zona.

#### Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra y cuyos asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite en alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces al salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún

miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse a realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

#### Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada una de sus asociadas, la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artº segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agraria Local sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y períodos cotizados.

2. Deberán presentar, además de las señalados en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Plan de Explotación que propondrá la entidad para uno de los explotaciones comunitarias objeto de Concurso, a su elección.

#### Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva o por cualquiera de los medios autorizados en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose el plazo de 15 días para la aportación de la documentación relativa a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

#### ANEXO.

##### LISTAS DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS SUBSECTOR II-11.

| Lote N° | Superficie | Núm. socios<br>Mínimo | Explotación<br>Máximo |
|---------|------------|-----------------------|-----------------------|
| 1       | 41,74 Has. | 8                     | 10                    |
| 2       | 28 Has.    | 5                     | 6                     |
| 3       | 42,84 Has. | 8                     | 10                    |
| 4       | 25 Has.    | 5                     | 6                     |
| 5       | 48,58 Has. | 8                     | 10                    |
| 6       | 46,50 Has. | 8                     | 10                    |
| 7       | 29,93 Has. | 5                     | 6                     |

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de sesenta plazas de educadores-becarios para Centros de internado dependientes de esta Dirección General.

La experiencia acumulada de años anteriores aconseja convocar para el curso escolar 1986-1987 plazas de Educadores-Becarios en Centros de internado dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales.

La convocatoria de estas plazas permitirá que el Educador-Becario pueda obtener la ayuda para sus estudios que la beca comporta, con el tiempo necesario para dedicarse correctamente a ellos, y, por otro lado, que los niños y jóvenes internados en los Centros convivan con estudiantes universitarios que les tutelen en sus actividades extraescolares.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

#### DISPONGO

Primero. Convocar la cobertura de 60 plazas de Educadores-Becarios para el curso escolar 1986-87 en los Centros de internados dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales, cuyo número y distribución figuran en el anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para Centro diferente al que fue convocada.

Segundo. Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el aspirante haya obtenido plaza de Educador Becario en el año inmediatamente anterior y lo falte un curso para finalizar sus correspondientes estudios, podrá admitirse su solicitud aunque sobrepase el límite de edad establecido.

c) Estar cursando estudios de Facultad Universitaria, Escuela Técnico Superior o Escuelas Universitarias y tener aprobado íntegramente un curso de dichos estudios. Tendrán preferencia los solicitantes de estudios relacionados con las siguientes especialidades: Pedagogía, Enseñanza, Psicología, Asistencia Social, Sociología. Sólo para el supuesto de no existir solicitantes para un Centro concreto, con este nivel de estudios, se admitirán solicitantes que se encuentren en posesión del título de grado medio o superior y vayan a realizar otros estudios de igual o superior grado de especialización.

d) No padecer defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el anexo II y presentar la misma en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a que pertenezca el Centro en el que desean obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera a más de un Centro rodado en distintas provincias, deberán relacionarse éstos por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La confección de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 30 de junio de 1987. El Alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono por parte del Centro de hasta 16.000 pesetas para gastos de matrícula, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono por parte del Centro de hasta 7.500 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, en las condiciones fijadas en el apartado b).

d) Abono por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de una cantidad de diez mensualidades de 5.500 pesetas cada una.

Quinto. La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los acogidos en el Centro en sus horas y actividades extraescolares, que deberá realizarse de forma que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio becario.

Sexto. Para la adjudicación de las plazas se procederá del modo siguiente:

a) Los Delegados Provinciales de Trabajo y Seguridad Social en reunión conjunta con los Directores de internado de su provincia que deban recibir becarios, examinarán y valorarán las solicitudes recibidas, en base a los siguientes criterios:

Expediente académico.

Otros conocimientos culturales, deportivos, musicales.

Motiva de la solicitud.

Situación familiar.

Haber obtenido plaza de Educador-Becario en años anteriores.

b) Cada Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la vista de las propuestas y documentos aportados llevará a cabo la